FAQ CIUDADANÍA POR DESCENDENCIA: 10 PREGUNTAS Y RESPUESTAS

1- ¿QUÉ NECESITO PARA SOLICITAR EL RECONOCIMIENTO DE LA CIUDADANÍA COMO DESCENDIENTE DE ANTEPASADO ITALIANO?

Actas de nacimiento, matrimonio y defunción de todas las generaciones a partir del antepasado nacido en Italia. De este último debe presentar el Certificado de No Naturalización de la Cámara Nacional Electoral https://www.electoral.gob.ar/nuevo/paginas/btn/tyf.php

En caso de naturalización, se necesita la Sentencia completa. Se aconseja leer detenidamente la Guía completa publicada en el sitio web.

2- ¿DÓNDE Y CÓMO DEBO SOLICITAR EL RECONOCIMIENTO DE LA CIUDADANÍA ITALIANA?

Donde **reside legalmente**, según lo indicado por su **DNI**. Se considera residencia legal aquella de más de 6 meses en un sitio. Si Ud. reside en Mendoza, San Juan o San Luis, debe presentar la solicitud en este Consulado El turno se obtiene **únicamente** a través del **Prenot@Mi.**

3- SI OTRO FAMILIAR YA PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN DE MIS ASCENDIENTES EN EL CONSULADO DE ITALIA EN MENDOZA, ¿DEBO VOLVER A PRESENTARLA?

NO. En principio, la documentación ya presentada en este Consulado no le será requerida nuevamente. El día del turno, se podrá verificar el expediente familiar y se le indicará la eventual necesidad de **completar/actualizar** esa documentación.

4- SI LA DOCUMENTACIÓN YA FUE PRESENTADA EN OTRO CONSULADO, ¿PUEDO UTILIZARLA AQUÍ?

NO. La documentación presentada en otra Sede Consular NO puede ser utilizada. NO se traspasan, ni comparten, ni devuelven carpetas.

5- ¿ES NECESARIO QUE MI PADRE/MADRE SOLICITE LA CIUDADANÍA PARA QUE YO PUEDA HACER EL TRÁMITE?

NO. No es necesario. De todos modos, UD. deberá presentar las actas de su padre/madre, y demás ascendientes.

6- SI MI PADRE/MADRE YA FUE RECONOCIDO/A ITALIANO/A Y ESTÁ INSCRIPTO AQUÍ ¿QUÉ TURNO DEBO SACAR?

"HIJO DIRECTO mayor de edad". Para todos los demás casos, el turno correcto es: Ciudadanía por Descendencia/Reconstrucción.

7- CON MI TURNO, PUEDO PRESENTAR DOCUMENTACIÓN DE MIS HERMANOS U OTROS FAMILIARES PARA SU PROPIO RECONOCIMIENTO?

NO. No es posible. Cada adulto mayor de 18 años debe contar con su propio turno. La documentación que presente, puede servirle a otros.

8- ¿CÓMO SE PRESENTAN LAS ACTAS Y SENTENCIAS?

- las actas argentinas emitidas por el Registro Civil antes del 01.07.1990 deben contar con la Apostilla de La Haya*;
- las actas argentinas físicas/papel emitidas por el Registro Civil luego del 01.07.1990 no requieren Apostilla de La Haya*;
- las actas argentinas digitales tienen una validez de consulta de 6 meses, superada esa fecha, requieren de Apostilla de la Haya*;
- las actas argentinas parroquiales deben contar con sello de la parroquia, del Arzobispado, y Apostilla de la Haya*;
- las actas **extranjeras** deberán ser legalizadas con Apostilla, la traducción deberá realizarse en el país de origen y contar con la **conformidad** de traducción del Consulado Italiano de dicha circunscripción o con Apostilla de la Haya (solo países miembros) también sobre la traducción.

*La Apostilla se requiere a fin de verificar la autenticidad del documento en ámbito internacional. Se solicita en: Colegio Notarial Provincial o a través de https://www.argentina.gob.ar/servicio/legalizar-o-apostillar-un-documento-traves-de-tad si el documento es digital.

Todas las actas deben ser **traducidas al italiano**. (No existe una lista de traductores sugerida por el Consulado)

Las sentencias (naturalización, adopción, divorcio) deben estar completas, legalizadas, apostilladas y traducidas al italiano.

9- NO CONSIGO TURNO. LAS ACTAS, SENTENCIAS Y TRADUCCIONES, ¿VENCEN?

NO, las actas y sentencias no vencen. Sin embargo, considere el punto 8 para la validez de las actas digitales.

Se solicita **NO** hacer el pago del arancel consular (300€) hasta no contar con el turno ya que **no se efectúan devoluciones** de ningún tipo.

10- ¿CUÁNTO TARDAN EN COMUNICAR EL RESULTADO DE LA CIUDADANÍA?

La Ley Italiana (D.P.C.M. n.33 del 17/01/2014) prevee 730 días para tratar los expedientes.